

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir con la compañía aérea ABC AEROLINEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, el Convenio de Uso Pacífico (CU-19) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 1-25 C; por los mostradores móviles identificados como ME-1-15, ME-1-16 y ME-1-17, ubicados en el área de Chequeo de Pasajeros y por el local número 13 ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota de fecha 19 de octubre de 2018, el Gerente de Aeropuertos de la compañía aérea ABC AEROLINEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, conocida comercialmente como INTERJET, manifestó a la Administración Superior, el interés por iniciar operaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitando adicionalmente el arrendamiento de locales y mostradores en la zona de chequeo para la operatividad en las instalaciones aeroportuarias.

Sobre lo anterior, la Administración del Aeropuerto y Ejecutivos de la compañía aérea ABC AEROLINEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, han sostenido una serie de reuniones con el fin de coordinar e informar sobre aspectos técnicos y administrativos, proyecciones, características de aeronaves, con el objetivo de aclarar dudas y determinar la fecha de inicio de operaciones, la cual está programada para el 15 de diciembre de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir con la compañía aérea ABC AEROLINEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, el Convenio de Uso Pacífico (CU-19) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 1-25 C; por los mostradores móviles identificados como ME-1-15, ME-1-16 y ME-1-17, ubicados en el área de Chequeo de Pasajeros y por el local número 13 ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A través de nota GG-659/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, la Gerencia General remitió a la compañía aérea ABC AEROLINEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento de las facilidades para la operación en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según el siguiente detalle:

LOCAL	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)
13 CC AEROCENTRO	40.00	20.00	800.00	OFICINA ADMINISTRATIVA	2,712.00
1-25 C	9.76	15.00	146.40	OFICINA BACK OFFICE	426.30

ESPACIO	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)
ME-1-15	1.75	109.71	109.71	ESPACIO PARA MOSTRADOR MOVIL ÁREA DE CHEQUEO DE PASAJEROS	371.92
ME-1-16	1.75	109.71	109.71		371.92
ME-1-17	1.75	109.71	109.71		371.92

De acuerdo a visita técnica realizada al AIES-MOARG.

Mediante nota de fecha 5 de noviembre de 2018, el Apoderado Especial de la compañía aérea ABC AEROLINEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, aceptó las condiciones comerciales y términos expuestos en la nota Ref. GG-659/2018.

Es importante mencionar que la compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, deberá suscribir un Convenio de Cobro de Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo, en los boletos aéreos que dicha empresa emita, tal como lo han hecho el resto de las compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo presentar a CEPA una Garantía por el Valor de US \$228,773.55, monto resultado de la metodología de cálculo de las Garantías de Cumplimiento de los Convenios para el Derecho del Cobro de Embarque con otras aerolíneas que operan en el Aeropuerto, el cual puede ser cubierto por medio de un cheque certificado a favor de CEPA o con la presentación de un documento bancario emitido por una institución financiera autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Por lo antes expuesto y considerando los beneficios de la operación de una nueva línea aérea en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el incremento de ingresos aeronáuticos de forma directa al proporcionar vuelos competitivos con el transporte terrestre, incentivando a los pasajeros a optar por un transporte aéreo, el incremento de los ingresos no aeronáuticos de forma indirecta y contribuyendo al desarrollo de nuestro país, se considera procedente suscribir con la compañía aérea ABC AEROLINEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 1-25 C, los mostradores móviles identificados como ME-1-15, ME-1-16 y ME-1-17, ubicados en el área de Chequeo de Pasajeros y el local número 13 ubicado en el Centro Comercial Aerocentro, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Punto Quinto del Acta número 2017, de fecha 26 de agosto de 2005, donde Junta Directiva autorizó la suscripción de Convenios con las Líneas Aéreas que operan en el país, para cobrar el Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo, con vigencia a partir del primer mes siguiente que se firme el convenio, manteniendo su vigencia mientras la compañía aérea opere en el Aeropuerto.

Punto Decimoprimer del Acta número 2028, de fecha 1 de noviembre de 2005, donde Junta Directiva autorizó modificar los Convenios para el Cobro del Derecho de Embarque del Boleto aéreo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomiendan a Junta Directiva autorizar suscribir con la compañía aérea ABC AEROLINEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, un Convenio de Uso Pacífico (CU-19) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 1-25 C; por los mostradores móviles identificados como ME-1-15, ME-1-16 y ME-1-17, ubicados en el área de Chequeo de Pasajeros y por el local número 13 ubicado en el Centro Comercial Aerocentro, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un Convenio de Uso Pacífico (CU-19) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador.
- 2° Autorizar suscribir un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo, en los boletos que emita la compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, debiendo presentar una Garantía de US \$228,773.55, la cual estará vigente mientras la compañía aérea no pierda su categoría de Operador Aéreo, otorgado por la Autoridad de Aviación Civil de la República de El Salvador.
- 3° Autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento con la compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, por el local identificado como 1-25 C; por los mostradores móviles identificados como ME-1-15, ME-1-16 y ME-1-17, ubicados en el área de Chequeo de Pasajeros y por el local número 13 ubicado en el Centro Comercial Aerocentro, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

LOCAL	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)
13 CC AEROCENTRO	40.00	20.00	800.00	OFICINA ADMINISTRATIVA	2,712.00
1-25 C	9.76	15.00	146.40	OFICINA BACK OFFICE	426.30

ESPACIO	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)
ME-1-15	1.75	109.71	109.71	ESPACIO PARA MOSTRADOR MOVIL ÁREA DE CHEQUEO DE PASAJEROS	371.92
ME-1-16	1.75	109.71	109.71		371.92
ME-1-17	1.75	109.71	109.71		371.92
De acuerdo a visita técnica realizada al AIES-MOARG.					

- 4° La compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual. Si cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado del seguro de dicha póliza, debidamente certificado por Notario.
- 5° La compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento las respectivas Garantías de Cumplimiento de Contrato, por los valores antes expuestos o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución financiera autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 6° Dentro de los documentos a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. La compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, deberá presentar a CEPA antes del inicio de sus operaciones en el aeropuerto, copia del correspondiente Permiso de Operación Aéreo, extendido por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, debidamente certificado por Notario, caso contrario quedará sin efecto el acuerdo que emita Junta Directiva de CEPA.
  2. Si durante la vigencia del contrato, la compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

4. Independientemente del canon de arrendamiento, la compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uno de red, agua potable, tratamientos de aguas negras, recolección y disposición final de los desechos sólidos, teléfono interno o instalación de la telefonía directa y carnetización de sus empleados.
5. La compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, deberá adecuarse a la integración y estética de los locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
6. En caso que el aeropuerto durante la vigencia del contrato, desarrolle entre otros proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento en la operatividad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la explotación comercial del aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin restringirlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aéreas, o dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado con 30 días de anticipación.
- 7° Si en el lapso de 60 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo la compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, no ha formalizado los documentos respectivos, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-64/2018, “Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Ordinal 1° del Punto Tercero del Acta número 2966, de fecha 26 de octubre de 2018, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-55/2018, “Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que, de las tres ofertas recibidas, una sobrepasa el monto de la disponibilidad y las otras dos sociedades no cumplieron con la etapa de evaluación técnica.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo punto de acta, Junta Directiva autorizó promover un nuevo proceso, de conformidad con la LACAP.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción por segunda vez, de la Licitación Pública CEPA LP-64/2018, “Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con el objeto de solventar el problema de la circulación y falta de seguridad en el área de llegada de pasajeros, la administración del aeropuerto considera necesaria la ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público, con lo que se obtendría una mayor fluidez y seguridad para el usuario.

La ampliación requerida, generará un espacio techado donde se pueda brindar mayor y mejor atención a la demanda creciente de flujo de pasajeros llegando y visitantes, ofreciendo las condiciones adecuadas de comodidad, modernidad, movilidad, amplitud y resguardo contra las inclemencias del clima, en concordancia con el desarrollo que actualmente vive el aeropuerto, en especial por los proyectos de ampliación y mejoras que se están ejecutando.

Con este proyecto, se realizará un acompañamiento al desarrollo y modernización del aeropuerto, generando espacios más agradables, cómodos y seguros, en armonía con el área de la plaza de la bondad, además de permitir la fluidez vehicular en las zonas frente al ETP, mejorando con esto todos los aspectos relacionados con la problemática actual.

En virtud de lo anterior y cumpliendo lo autorizado por Junta Directiva, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-371/2018 y Requisición de Compra N° 813/2018,

solicitó a la UACI, gestionar la contratación de obra para la ampliación de llegada de pasajeros y lobby público, que por su monto deberá realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción por segunda vez de la Licitación Pública CEPA LP-64/2018, “Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-64/2018, “Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, "Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018", representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, hasta por un monto de US \$50,818.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, "Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018", a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto de US \$60,981.60 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

El contrato con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue suscrito el 6 de febrero de 2018, y la orden de inicio fue emitida el 1 de marzo de 2018, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2018.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2019, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario garantizar la continuidad de dichos servicios.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga al contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, "Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018", representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, hasta por un monto de US \$50,818.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.



### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El Contratista TAS El Salvador, S.A. de C.V., es representante exclusivo del fabricante de la marca HUB PARKING (Datapark USA) en el país, y que a la fecha ha brindado un excelente servicio para el soporte técnico y mantenimiento de los equipos del sistema y equipos del estacionamiento público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- El plazo contractual de la Contratación Directa CD-01/2018, finaliza el 31 de diciembre de 2018.
- Mediante nota GSI-05/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, el Administrador del Contrato, solicitó al contratista TAS El Salvador, S.A. DE C.V., que expresa su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- Con fecha 17 de octubre de 2018, el contratista aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- El Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.*
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”*

Considerando lo antes expuesto, que la contratista es proveedor único y lo más conveniente para la Comisión es prorrogar el contrato para que la misma empresa proporcione los servicios de mantenimiento preventivo a todos los equipos que se encuentran en operación en los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como el soporte técnico que acompañe al personal operativo, a fin de solventar los diferentes problemas que podrían presentarse, todo lo anterior, para garantizar un servicio eficiente y cómodo a los usuarios.

En ese sentido, mediante memorándum GSI-85/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI, gestionar una prórroga a partir del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2018, el 1 de enero de 2019.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2019, fue realizada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-152/2018, de fecha 29 de octubre de 2018.

Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2019, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Según se establece en el Art. 83-A y 86 de la LACAP, Art. 75 del RELACAP, numeral 10 de la Sección III de las Bases de la Contratación Directa, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y Romano quinto, literal C, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, 2018.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, "Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018", representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, hasta por un monto de US \$50,818.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, al contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, "Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018", representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, hasta por un monto de US \$50,818.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2018”, suscrito con CEPA para el período comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2019 hasta las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2900, de fecha 27 de diciembre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-04/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2018”, a la sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., representada legalmente por la señorita Karla Ileana Alfaro López, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$122,000.00 sin incluir IVA; para un plazo contractual desde las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

El contrato con la sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., fue suscrito el 12 de enero de 2018, y la orden de inicio fue efectiva a partir del 1 de febrero de 2018, cuyo plazo contractual vence el 31 de diciembre de 2018.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2019, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de estiba y desestiba del Puerto de La Unión, es necesario contar con dicho servicio al momento de ser requerido.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2018”, para el período comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2019 hasta las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de Estiba y Desestiba para el Puerto de La Unión.

- El plazo contractual de la Licitación Pública CEPA LP-04/2018, finaliza el 31 de diciembre de 2018.
- Mediante nota de referencia OP-PLU-NT-001/2018, de fecha 6 de septiembre de 2018, el Administrador del Contrato, solicitó a la contratista ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones de monto total, número de pagos, obligaciones de las partes y período vigencia del mismo.
- Con fecha 10 de septiembre de 2018, la contratista, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- Es la única sociedad que brinda este tipo de servicio con la calidad requerida.
- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”*

Por lo antes expuesto, el Jefe de la Sección Buques y Muelles y Encargado del Departamento de Operaciones del Puerto de La Unión, quien funge como administrador de contrato, mediante memorando OP-PLU-092/2018, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2018”, suscrito entre CEPA y la sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., para lo cual elaboró la Requisición de Compra N° 23/2019, por un monto de US \$60,000.00 más IVA.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda

condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2018, el 1 de enero de 2019.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2019, fue realizada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-157/2018, de fecha 5 de noviembre de 2018.

Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2019, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2018”, para el período comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2019 hasta las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2018”, para el período comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2019 hasta las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista, la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dejar sin efecto la adjudicación de los ítems 1, 2 y 3 a la sociedad Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., del proceso de Libre Gestión CEPA LG-39/2018, "Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla", debido a que dicha sociedad estaba insolvente al momento de suscribir el contrato, y adjudicar los ítems 2 y 3 al ofertante Euro Aire, S.A. de C.V., por ocupar el segundo lugar en la evaluación de ofertas y declarar desierto el ítem 1 debido a que la segunda opción excede de la asignación presupuestaria.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2952, de fecha 28 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, "Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla", a la Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., representada legalmente por Luisa María Flores Torres, los ítems Nos. 1, 2 y 3 por un monto total de US \$14,260.00; y a la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., representada legalmente por Melvin Escobar Moreno, los ítems Nos. 4, 5 y 6 por un monto total de US \$9,709.86, ambos montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

La UACI, mediante notas de referencia Nos. 1364/2018 y 1365/2018, ambas de fecha 30 de agosto de 2018, notificó a las 2 sociedades la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V.:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precios adjudicados US \$	
			Precio unitario	Total
1	Equipo de <b>9,000 BTU/hr.</b>	1	765.00	765.00
2	Equipo de <b>18,000 BTU/hr.</b>	5	915.00	4,575.00
3	Equipo de <b>24,000 BTU/hr.</b>	8	1,115.00	8,920.00
<b>Totales US \$ más IVA</b>				<b>14,260.00</b>

Euro Aire, S.A. de C.V.:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precios adjudicados US \$	
			Precio unitario	Total
4	Equipo de <b>36,000 BTU/hr.</b>	1	1,880.91	1,880.91
5	Equipo de <b>48,000 BTU/hr.</b>	2	2,589.47	5,178.94
6	Equipo de <b>60,000 BTU/hr.</b>	1	2,650.01	2,650.01
<b>Totales US \$ más IVA</b>				<b>9,709.86</b>

**II. OBJETIVO**

Solicítase dejar sin efecto la adjudicación de los ítems 1, 2 y 3, a la sociedad Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., producto del proceso de Libre Gestión CEPA LG-39/2018, "Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología

invertir, para el Puerto de Acajutla”, debido a que dicha sociedad, estaba insolvente al momento de suscribir el contrato, y adjudicar los ítems 2 y 3 al ofertante Euro Aire, S.A. de C.V., por ocupar el segundo lugar en la evaluación de ofertas y declarar desierto el ítem 1 debido que la segunda opción excede de la asignación presupuestaria.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 30 de agosto de 2018, se le notificó a la sociedad Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., la adjudicación de los ítems N° 1, 2 y 3, teniendo un plazo de 10 días hábiles para la firma del contrato, los cuales vencieron el 13 de septiembre de 2018.

Con fecha 4 de septiembre de 2018, la sociedad Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., presentó una solicitud de prórroga de 30 días hábiles para la presentación de la solvencia tributaria para la firma de contrato.

Con fecha 11 de septiembre de 2018, la Gerencia Legal, respondió a la sociedad, denegando la prórroga solicitada, debido a que no justificó ni documentó ningún motivo por el cual la sociedad no puede presentar la solvencia tributaria.

Con fecha 13 de septiembre de 2018, dicha sociedad nuevamente solicitó prórroga de 15 días hábiles, para la presentación de la solvencia tributaria, para la firma del contrato, justificando, que como pequeña empresa tienen financiados varios procesos de otras instituciones de gobierno, las cuales se han atrasado en los pagos, lo que conllevó a tener insolvencia tributaria.

Con fecha 5 de octubre de 2018, la Gerencia Legal, respondió a la sociedad, denegando nuevamente la solicitud de prórroga, debido que no presentó documentación mediante la cual compruebe la existencia de un “justo impedimento” para no comparecer a la suscripción del contrato.

El numeral 4.2, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, establece que: *“Si el Adjudicatario por causas imputables a él, no concurriera a firmar el contrato, vencido el plazo estipulado, se dejará sin efecto el Acuerdo de Junta Directiva de CEPA, y se adjudicará al ofertante que en la evaluación ocupare el segundo lugar y así sucesivamente”.*

Por lo anteriormente expuesto, es procedente dejar sin efecto el acuerdo de Junta Directiva, en lo referente a la adjudicación de los ítems 1, 2 y 3 a la sociedad Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., por no firmar contrato, y adjudicar al ofertante que en la evaluación ocupó el segundo lugar.

La evaluación económica que efectuó la unidad solicitante, para los ítems N° 1, 2 y 3, de los precios ofertados en comparación con la asignación presupuestaria de CEPA, fue la siguiente:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Presupuesto Precio unitario US \$	Precios unitarios ofertados US \$					<u>Recomendación 2a opción</u>
				MP Service, S.A. de C.V.	Mario Enrique Aguilar (MEASA)	Aire Frio El Salvador, S.A. de C.V.	SERVIOFI, S.A. de C.V.	Euro Aire, S.A. de C.V.	
1	Equipo de <u>9,000 BTU</u> /hr.	1	800.00	-	-	950.00	836.28	997.55	Excede de la asignación presupuestaria en 4.54%



Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Presupuesto Precio unitario US \$	Precios unitarios ofertados US \$					Recomendación 2a opción
				MP Service, S.A. de C.V.	Mario Enrique Aguilar (MEASA)	Aire Frio El Salvador, S.A. de C.V.	SERVIOFI, S.A. de C.V.	Euro Aire, S.A. de C.V.	
2	Equipo de <u>18,000 BTU/hr.</u>	5	1,870.00	1,261.05	1,400.00	1,290.00	<b>1,172.57</b>	1,182.17	SERVIOFI, S.A. DE C.V.
3	Equipo de <u>24,000 BTU/hr.</u>	8	2,520.00	1,508.60	1,850.00	1,550.00	1,318.58	<b>1,291.82</b>	Euro Aire, S.A. de C.V.

De lo anterior se concluyó que el ítem N° 1 supera la asignación presupuestaria y que la sociedad SERVIOFI, S.A. DE C.V., es la segunda opción para el ítem 2 y la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., es la segunda opción para el ítem 3.

Con fecha 1 de noviembre de 2018, mediante notas referencia Nos. 1788/2018 y 1789/2018, se les consultó a los ofertantes SERVIOFI, S.A. de C.V., para el ítem 2 y Euro Aire, S.A. de C.V., para el ítem 3, su interés de ampliar la vigencia de su oferta y mantener el precio ofertado al 30 de noviembre de 2018.

El ofertante Euro Aire, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 5 de noviembre de 2018, respondió que amplían al 30 de noviembre de 2018, la vigencia de la oferta y que mantiene el precio ofertado para el ítem 3.

En cuanto al ofertante SERVIOFI, S.A. de C.V., respondió mediante nota de fecha 5 de noviembre que amplía la vigencia de la oferta al 30 de noviembre de 2018, pero aclaran que no pueden mantener el precio unitario de US \$1,182.17 para el ítem 2, quedando su precio ofertado de la siguiente manera:

Ofertante	N° Ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Precio ofertado US \$	
				Precio unitario	Total
SERVIOFI, S.A. DE C.V.	2	Equipo de <u>18,000 BTU/hr.</u>	5	1,390.00	6,950.00

De acuerdo a la evaluación realizada por el solicitante, se determinó que el nuevo precio del ofertante SERVIOFI, S.A. DE C.V., es superior al precio ofertado por Euro Aire, S.A. de C.V., para el ítem 2 en el proceso de evaluación, convirtiéndose la oferta de Euro Aire, S.A. de C.V., en la segunda mejor opción; por lo que mediante nota de referencia UACI-1809/2018, de fecha 5 del corriente mes, se le consultó a dicha sociedad, si ampliaba al 30 de noviembre de 2018, la vigencia de su oferta y el precio ofertado para el ítem 2; respondiendo el mismo día que estaba de acuerdo con la solicitud.

De acuerdo a lo anterior, y a la evaluación realizada por el solicitante, se recomienda declarar desierto el ítem N° 1 por exceder de la asignación presupuestaria en un 4.54%.; y adjudicar los ítems N° 2 y 3 al ofertante Euro Aire, S.A. de C.V., según el siguiente detalle:

N° Ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Precio ofertado US \$	
			Precio unitario	Total
2	Equipo de <u>18,000 BTU/hr.</u>	5	1,182.17	5,910.85
3	Equipo de <u>24,000 BTU/hr.</u>	8	1,291.82	10,334.56
Total US \$ sin incluir el IVA				16,245.41

Así mismo, mantener la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, "Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla" a la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., representada legalmente por Melvin Escobar Moreno, los ítems Nos. 4, 5 y 6, por un monto total de US \$9,709.86, ambos montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Mantener sin modificación, el ordinal segundo del Punto Noveno del Acta número 2952, de fecha 30 de agosto de 2018, mediante el cual se nombró como Administrador de Contrato al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 25, 26 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 2.11 de la Sección I y 4.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva dejar sin efecto la adjudicación de los ítems 1, 2 y 3 a la sociedad Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., del proceso de Libre Gestión CEPA LG-39/2018, "Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla", debido a que dicha sociedad estaba insolvente al momento de suscribir el contrato, y adjudicar los ítems 2 y 3 al ofertante Euro Aire, S.A. de C.V., por ocupar el segundo lugar en la evaluación de ofertas y declarar desierto el ítem 1 debido que la segunda opción excede de la asignación presupuestaria.

Mantener la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, "Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla" a la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., representada legalmente por Melvin Escobar Moreno, los ítems Nos. 4, 5 y 6, por un monto total de US \$9,709.86, ambos montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Mantener sin modificación, el ordinal segundo del Punto Noveno del Acta número 2952, de fecha 30 de agosto de 2018, mediante el cual se nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto la adjudicación de los ítems 1, 2 y 3 a la sociedad Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., del proceso de Libre Gestión CEPA LG-39/2018, "Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla", debido a que dicha sociedad estaba insolvente al momento de suscribir el contrato.

- 2° Adjudicar los ítem 2 y 3 a la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., por un monto total de US \$16,245.41 más IVA, para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 3° Declarar desierto el ítem N° 1 “*Equipo de 9,000 BTU/hr.*”, debido que la oferta que ocupó el segundo lugar, excede de la asignación presupuestaria en un 4.54%.
- 4° Mantener la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, “Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla” a la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., representada legalmente por Melvin Escobar Moreno, los ítems Nos. 4, 5 y 6 por un monto total de US \$9,709.86, ambos montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 5° Mantener sin modificación el ordinal segundo del Punto Noveno del Acta número 2952, de fecha 30 de agosto de 2018, mediante el cual se nombró como Administrador de Contrato al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.
- 6° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la Sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate, S.A. de C.V., (SETCS, S.A. DE C.V.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2018, “Servicios de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2018”, correspondiente a los Lotes Nos. 1 y 2, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2903, del 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2018, “SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO 2018”, de la siguiente manera: lote 1 (Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-MOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias) por un monto de US \$229,740.00 más IVA y el lote 2 (Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador Hacia AIES-MOARG Y Viceversa) por un monto de US \$126,960.00 más IVA, para el período comprendido a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2018, ambos a la SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V. (SETCS, S.A. DE C.V.).

Los plazos contractuales para proporcionar dichos servicios finalizan el 31 de diciembre de 2018, los cuales han sido calificados como excelentes, por lo que es conveniente gestionar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y la SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V. (SETCS, S.A. DE C.V.), derivado de la Licitación Abierta antes mencionada, correspondiente a los Lotes Nos. 1 y 2, para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019 y hasta por un monto total de US \$356,700.00 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2019, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, es necesario garantizar la continuidad de los servicios, debido a efectos legales de contrato colectivo.

**II. OBJETIVO**

Autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la Sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate, S.A. de C.V., (SETCS, S.A. DE C.V.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2018, “Servicios de

transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2018”, correspondiente a los Lotes Nos. 1 y 2, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales

### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- a) El Servicio de Transporte para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es de carácter obligatorio, de acuerdo a la Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo, que establece “El AIES concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras de acuerdo a los itinerarios y rutas establecidos por la Comisión, a través del Departamento de Recursos Humanos”.
- b) Los plazos contractuales para proporcionar dichos servicios finalizan el 31 de diciembre de 2018, y que los servicios prestados durante el presente año han sido calificados como excelentes.
- c) A través de Nota DA-30/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, se consultó al contratista SETCS, S.A. DE C.V., su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales, para el lote 1 (Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-MOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias) por un monto de US \$229,740.00 más IVA y el lote 2 (Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador Hacia AIES-MOARG Y Viceversa) por un monto de US \$126,960.00 más IVA para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, manifestando mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2018, su aceptación en prorrogar el contrato correspondiente.
- d) Con el fin de investigar si existen mejores alternativas, a través de correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2018, se requirió al señor RAUL ESCOBAR NAVAS, una propuesta económica, relacionada al Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla para el Año 2019”, presentando mediante correo de fecha 5 de septiembre, la oferta solicitada.
- e) La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando lo siguiente:
  - En cuanto a la calidad del servicio se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
  - Se han desarrollado en cumplimiento con los horarios, frecuencias, capacidad de pasajeros de las unidades, rutas, etc.
  - Además, las consultas para el estudio de mercado realizadas en el mes de septiembre del presente año, muestran que los montos ofertados en caso de un nuevo proceso, existe la probabilidad que sean más elevados que los existentes.

ESTUDIO DE MERCADO					
Lote	Contratista Actual	Monto actual US\$	Ofertante	Monto US\$ Ofertado	Ahorro en US\$ (Costo actual menos ofertado)
1 y 2	SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V.	356,700.00	Raúl Escobar Navas	363,024.00	6,324.00

- f) Es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad SECTS, S.A. de C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por este servicio, evitando el riesgo de llevar a cabo un nuevo proceso, pues es muy probable que la oferta que se reciba sea de mayor monto, sin garantizar que el servicio sea de mejor calidad, siendo la mejor opción contar con el servicio de transporte, además de cumplir con el Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice:

El Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”*.

Considerando lo antes expuesto, mediante Memorando DA-332/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI llevar a cabo la gestión para prorrogar bajo las mismas condiciones contractuales el contrato suscrito con la sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate, S.A. de C.V., (SETCS, S.A. DE C.V.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2018, “Servicios de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2018”, correspondiente a los Lotes Nos. 1 y 2, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2018, el 1 de enero de 2019.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2019, fue realizada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-159/2018, de fecha 5 de noviembre de 2018.

Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2019, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP, y 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y Romano quinto, literal C, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, 2018.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, del contrato suscrito con la sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate, S.A. de C.V., (SETCS, S.A. DE C.V.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2018, “Servicios de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2018”, correspondiente a los Lotes Nos. 1 y 2, para el período comprendido del día 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la Sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate, S.A. de C.V., (SETCS, S.A. DE C.V.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2018, “Servicios de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2018”, correspondiente a los Lotes Nos. 1 y 2, para el período comprendido del día 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-09/2018, “Servicios de transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018”, bajo las mismas condiciones contractuales, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2019.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2929, de fecha 29 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-09/2018, “Servicios de transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018”, a la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., por un monto de US \$90,125.00 sin incluir IVA, para el plazo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2019, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, es necesario garantizar la continuidad de los servicios por efectos legales de contrato colectivo.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, del contrato suscrito con la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-09/2018, “Servicios de transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018”, por el plazo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018, con la, bajo las mismas condiciones contractuales, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- El servicio de transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es un factor crítico e indispensable para el buen desarrollo de las operaciones, las cuales se desarrollan ininterrumpidamente los 365 días del año.



- Durante el período contratado, se ha mantenido un excelente servicio de parte de la empresa Línea Ejecutiva S.A. de C.V.; por lo que el Administrador de Contrato y la administración del Aeropuerto consideran conveniente solicitar una prórroga del contrato, bajo las mismas condiciones contractuales, mismo pago mensual y período de vigencia.
- Se realizó la consulta a la sociedad Línea Ejecutiva S.A de C.V., a través de Nota DRH-102/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, acerca de su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales.

El Contratista manifestó mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2018, su disposición de prorrogar el contrato actual, bajo las mismas condiciones contractuales para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2019.

- Asimismo, se solicitó a otras empresas que presentaran cotización del servicio de los dos lotes correspondientes a este contrato, para verificar que con la prórroga del contrato prevalezcan las condiciones favorables para esta Comisión, obteniéndose únicamente 1 oferta:

Lote	Descripción	Contratista	Oferta recibida
		Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	Sr. Raúl Ernesto Escobar Navas
		7 meses	7 meses
1	Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-MOARG y viceversa	82,530.00	87,710.00
2	Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia diferentes municipios del Área Metropolitana de San Salvador.	7,595.00	8,463.00
	Total US\$ Sin IVA	90,125.00	96,173.00

- Es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por este servicio, evitando el riesgo de llevar a cabo un nuevo proceso, pues es muy probable que la oferta que se reciba sea de mayor monto, sin garantizar que el servicio sea de mejor calidad, siendo la mejor opción contar con el servicio de transporte, además de cumplir con el Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice:

*“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

Considerando lo antes expuesto, mediante Memorando DRH-183/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI llevar a cabo la gestión para prorrogar bajo las mismas condiciones contractuales el contrato derivado de la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-09/2018, “Servicios de transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018”, suscrito por el

plazo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018, con la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., bajo las mismas condiciones contractuales, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2019.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2018, el 1 de enero de 2019.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2019, fue realizada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-155/2018, de fecha 5 de noviembre de 2018.

Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2019, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP, y 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y Romano quinto, literal C, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, 2018.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, del contrato suscrito con la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-09/2018, “Servicios de transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018”, bajo las mismas condiciones contractuales, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-09/2018, “Servicios de transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018”, bajo las mismas condiciones contractuales, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2019.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al Presidente o al Gerente General, para que puedan nombrar o sustituir a los administradores de contrato u órdenes de compra de las adquisiciones o contrataciones derivadas de procesos de libre gestión, emanados del Comité de Adjudicación de Libre Gestión designado por la Junta Directiva de CEPA, en las adquisiciones o contrataciones que se deriven de procesos de libre gestión que el monto no supere los ochenta salarios mínimos en el sector comercio.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2337, de fecha 5 de abril de 2011, Junta Directiva acordó designar un Comité para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la libre gestión, el cual se reunirá por lo menos una vez por semana y adjudicará las adquisiciones y contrataciones emitiendo las órdenes de compra y la expedición de la factura o documento equivalente y en caso de discrepancias, la adjudicación le corresponderá a la Junta Directiva y será el comité quien emitirá la correspondiente Orden de Compra y demás documentos en su oportunidad.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2581, de fecha 12 de diciembre de 2013, Junta Directiva, acordó: modificar el Punto Décimo del acta número 2352, de fecha 5 de julio de 2011, en el sentido que, el Comité designado para emitir resoluciones de adjudicación en los procesos de libre gestión, emita también las resoluciones mediante las cuales se dejan sin efecto o declaran desiertos dichos procesos, así como dictar las resoluciones necesarias para la debida gestión de dichos procesos, autorización de modificaciones, prórrogas y la terminación de los contratos derivados de dichos procesos, cuando no excedan al monto correspondiente a ochenta salarios mínimos urbanos.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2666, de fecha 1 de septiembre de 2014, se estableció que dichas adjudicaciones no excedan del monto correspondiente a los ochenta salarios mínimos urbanos, y que, a partir de ese monto hasta doscientos cuarenta salarios mínimos urbanos, será la Junta Directiva quien los adjudique.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2748, de fecha 2 de octubre de 2015, se acordó que el referido comité integrado por el Jefe del Departamento de Libre Gestión de la UACI o quien el Jefe de la UACI designe; el Jefe del Departamento Administrativo de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano o a quien la Gerencia General designe; y, un abogado representante de la Gerencia Legal, que el Gerente Legal designe, previo a resolver toda adjudicación o declaratoria de desierto, debe contar con las recomendaciones correspondientes sobre los análisis técnicos o estudios que ha realizado el solicitante o experto en su caso, incluyendo las ofertas, todo lo anterior tomando en cuenta el monto y naturaleza del servicio, obra o bien.

Mediante el Punto Decimoséptimo, del Acta número 2853, de fecha 17 de mayo de 2017, Junta Directiva autorizó al Comité de Adjudicación de Libre Gestión designado por la Junta Directiva de la Comisión, para aprobar los términos de referencia y especificaciones técnicas de Libre Gestión y para que identifique, defina y justifique en las resoluciones de adjudicación de cada proceso, la procedencia de suscribir un contrato o una orden de compra, según cada caso.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar y sustituir a los administradores de contrato u órdenes de compra de las adquisiciones o contrataciones derivadas de procesos de libre gestión, emanados del Comité de Adjudicación de Libre Gestión designado por la Junta Directiva de CEPA.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), realiza constantemente procesos de compras conforme a las diferentes modalidades que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a través de Licitaciones Públicas, Licitaciones Abiertas, Contrataciones Directas y Libre Gestión.

En relación a los procesos de Libre Gestión, el artículo 79, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraciones (LACAP) establece que podrán emitir orden de compra o formalizar contrato. En el caso de los contratos, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), letra h) prevé que debe contener la identificación del Administrador de Contrato y sus atribuciones, igual nombramiento de Administrador de Contrato debe realizarse para el caso de las órdenes de compra.

El artículo 82-bis de la LACAP otorga a los titulares de las instituciones la facultad de designar a los administradores de contrato u órdenes de compra, con el fin de que a través de ellos sean quienes verifiquen la buena marcha y el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por ambas partes.

Que, habiéndose acordado por medio de Junta Directiva, con anterioridad la delegación de diferentes facultades que le competen a los titulares hacia el Comité de Adjudicación como las de aprobar términos de referencia, especificaciones técnicas de libre gestión, emita resoluciones de adjudicación, resoluciones dejando sin efecto o declarando desiertos procesos, así como la de emitir modificaciones, prórrogas y terminación de contratos; y que bajo el principio de descentralización operativa se considera necesario autorizar al Presidente o al Gerente General para que nombre y sustituya a los administradores de contrato u órdenes de compra del grupo o cuerpo de administradores designados por Junta Directiva, en aras de que la operatividad de los procedimientos internos sean más eficientes y eficaces, quien deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Adjudicación de Libre Gestión; lo anterior, debido a que el Presidente debe velar por la buena marcha de la Comisión y el Gerente General es el responsable ante la Junta Directiva del funcionamiento correcto y eficaz de la Comisión y en lo administrativo, jefe de todas las dependencias de la Comisión y de su personal, velando por que se cumplan las medidas dictadas por la Junta Directiva.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 82-Bis y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 22, 23 y artículo 12 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar y sustituir a los administradores de contrato u órdenes de compra de las adquisiciones o contrataciones derivadas de procesos de libre gestión, emanados del Comité de Adjudicación de Libre Gestión designado por Junta Directiva de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para que puedan nombrar o sustituir a los administradores de contrato u órdenes de compra de las adquisiciones o contrataciones derivadas de procesos de libre gestión, emanados del Comité de Adjudicación de Libre Gestión designado por la Junta Directiva de CEPA, en las adquisiciones o contrataciones que se deriven de procesos de libre gestión que el monto no supere los ochenta salarios mínimos en el sector comercio.
- 2° Instruir al Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que solicite al Presidente o al Gerente General previo a emitir la adjudicación, nombrar al administrador de las órdenes de compra u contrataciones.

**DECIMO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las ocho horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.